

Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"

Secretaría de Investigación Científica y Extensión Universitaria

Departamento de Investigación, Ciencia y Tecnología DICYT

Revista Tribuna Jurídica

Vol. 07, N° 11, julio 2026

ISSN 2707-4153 Impreso | ISSN 2783-4754 En línea

6

ARTÍCULO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Control legal, constitucional y convencional durante el ejercicio de la función notarial

Legal, constitutional, and treaty-based oversight in the exercise of notarial functions

Fecha de recepción: 17/04/2026 | Fecha de aceptación: 05/06/2026

Urzagaste Zabala Bertha Lipsi¹

¹ Universidad San Francisco Xavier

¹ORCID: 0009-0008-2819-6339

Correspondencia del autor: BerthaL.UrzagasteZ@gmail.com¹

Sucre, Bolivia

Control legal, constitucional y convencional durante el ejercicio de la función notarial

Urzagaste Zabala Bertha Lipsi¹

¹ Universidad San Francisco Xavier

¹**ORCID:** 0009-0008-2819-6339

Correspondencia del autor: BerthaL.UrzagasteZ@gmail.com¹

Sucre, Bolivia

RESUMEN

La expansión del constitucionalismo y del control de convencionalidad transforma el alcance tradicional de la función notarial, generando la necesidad de determinar de qué manera las y los Notarios ejercen control legal, constitucional y convencional durante el desempeño de sus funciones dentro del Estado Constitucional y Convencional de Derecho. En atención a ello, el artículo tuvo por objetivo analizar el alcance jurídico de dicho triple control preventivo en la actividad notarial contemporánea. La investigación fue desarrollada mediante un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-descriptivo y analítico empleando análisis documental, doctrinal, normativo y jurisprudencial. Los resultados dan cuenta que la función notarial supera la actividad de autenticación documental para constituirse en un mecanismo de tutela jurídica preventiva que garantiza la legalidad de los actos jurídicos, la protección de los derechos fundamentales y la observancia de los estándares interamericanos de derechos humanos. Las y los Notarios ejercen actualmente un triple control jurídico (legal, constitucional y convencional) que fortalece la seguridad jurídica preventiva e impide la formalización de actuaciones incompatibles con el ordenamiento jurídico interno, el bloque de constitucionalidad y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

ABSTRACT

The expansion of constitutionalism and treaty compliance is transforming the traditional scope of the notarial function, creating a need to determine how notaries exercise legal, constitutional, and treaty-based oversight while performing their duties within the constitutional and treaty-based rule of law. In light of this, the purpose of this article was to analyze the legal scope of this threefold preventive oversight in contemporary notarial practice. The research was conducted using a qualitative, legal-descriptive, and analytical approach, employing documentary, doctrinal, normative, and jurisprudential analysis. The results show that the notarial function goes beyond the authentication of documents to serve as a mechanism of preventive legal protection that guarantees the legality of legal acts, the protection of fundamental rights, and compliance with inter-American human rights standards. Notaries currently exercise a threefold legal control (legal, constitutional, and treaty-based) that strengthens preventive legal certainty and prevents the formalization of actions incompatible with the domestic legal system, the constitutional framework, and the American Convention on Human Rights.

PALABRAS CLAVE

Control de constitucionalidad; control de convencionalidad; control de legalidad; derechos humanos; fe pública; función notarial; notariado latino; y, seguridad jurídica.

KEYWORDS

Constitutional review; treaty compliance review; legality review; human rights; public faith; notarial function; Latin American notarial system; and legal certainty.

1. INTRODUCCIÓN

Para la Ciencia del Derecho no resulta ajeno que la función notarial caracterice una de las instituciones jurídicas predominantes dentro del espectro de seguridad jurídica preventiva, toda vez que su ejercicio se halla conexo con la autenticidad de los actos jurídicos y la protección de la voluntad de las partes. En mérito a las corrientes modernas del Constitucionalismo, aunada a la expansión de los derechos humanos, resulta inminente el cambio de mentalidad durante la comprensión de la actividad notarial, abandonando la visión sesgada que reducía la labor del Notariado a una función documental. Hoy en día, las y los Notarios son auténticos garantes preventivos de legalidad, constitucionalidad y protección de derechos fundamentales dentro de las relaciones jurídicas sometidas a su conocimiento.

Con el avance histórico del Notariado Latino fue germinándose una concepción novedosa de la función notarial por la que, quienes están abocados a las labores notariales, trasuntan de francos fedatarios de actos jurídicos hacia una actividad compleja en la que concurren elementos del Derecho Público y Privado exigiéndose, por consiguiente, mayor certeza y seguridad en las relaciones sociales y económicas acaecidas en su despacho.

Queda de lado el estereotipo del Notario del siglo XX, concebido como un autenticador de documentos, para convertirse en un profesional investido de fe pública, encargado de interpretar la voluntad de las partes, adecuarla al ordenamiento jurídico y ejercitar control de legalidad sobre los actos derivados a su autorización. De hecho, la actividad notarial contempla una interacción sostenida entre la labor certificante y la función asesora, permitiendo al Notariado asumir conductas preventivas de protección jurídica al momento de prestar sus servicios a la población (Remeseiro-Reguero, 2025).

Tomando referencia del caso boliviano, el ejercicio notarial tuvo importantes cambios institucionales que derivaron en el reconocimiento de la denominada seguridad jurídica preventiva. Las y los Notarios son evaluados periódicamente en ciertas áreas en las que desempeñan control legal; por ello, la consolidación de una formación académica integral del Notariado procura respuestas oportunas a los problemas recurrentes de las relaciones jurídicas moder-

nas, mismas que exigen conocimientos especializados en materia civil y contractual, pero ahora van expandiéndose en disciplinas vinculadas al Derecho Constitucional, Registral e Internacional de Derechos Humanos. En rigor, los profesionales fedatarios requieren actualizaciones que les posibiliten el cumplimiento de su función preventiva, protectora dentro de la sociedad e imparcial, garantizando legalidad en los actos jurídicos que autoriza (Gutiérrez Cabas, 2021).

Por lo expresado, el instrumento público posee un alto grado de importancia dentro del control de legalidad y constitucionalidad efectuado en cualquier país, habida cuenta que viabiliza la materialización de la función notarial y, desde luego, es el principal mecanismo de consolidación de la seguridad jurídica preventiva de los Estados. La teoría instrumentalista confirma que el documento público encarna el producto final de la actividad notarial, caracterizado por otorgar autenticidad o valor probatorio a los actos celebrados ante las y los Notarios.

Dentro de esta concepción, los profesionales fedatarios actúan en calidad de depositarios de la fe pública estatal interviniendo en la redacción, autorización, conservación y reproducción de instrumentos notariales bajo la premisa de dotar de certeza jurídica o estabilidad en las relaciones privadas; verbigracia, cada actuado notarial tendrá que confrontarse obligatoriamente con la Constitución, la Ley y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. De acuerdo con lo expresado, siguiendo la tendencia de aplicación constante del control constitucional y convencional, se reconoce que el modelo notarial latino atribuye al Notariado un rol activo en la configuración jurídica de los actos sometidos a su conocimiento, siempre y cuando acuda a la normativa supra e infra-constitucional (Jaramillo-Calero, Alfonso-González & Castro-Sánchez, 2025).

Tampoco puede desmerecerse que la fe pública notarial está ligada a actos patrimoniales, registrales y contractuales del Derecho Privado; empero, habrá que compatibilizar la voluntad de las partes con el texto constitucional, legal y convencional toda vez que la intervención notarial confiere autenticidad, presunción de veracidad y legitima los actos jurídicos celebrados ante el Notariado, extremo por el que no debieran surgir conflictos en las relaciones jurídicas por quebran-

tar el orden normativo impuesto en los países. Por estas motivaciones, la doctrina reconoce que la fe pública es una garantía de autenticidad documental; no obstante, para que el instrumento notarial asegure la legalidad e integridad de los actos jurídicos debe ajustarse diariamente a las reglas de Derecho Constitucional; entonces, cuando las y los Notarios efectúan control legal, constitucional y convencional garantizan la protección preventiva de derechos mediante la consolidación de mecanismos de seguridad jurídica que reducen riesgos de conflictos posteriores (Mendoza-Mendieta, Alfonso-González & Castro-Sánchez, 2025).

Por ende, la incorporación de estándares internacionales de derechos humanos justifica el presente análisis del alcance de la función notarial, a través de una mirada que supere el típico control formal de legalidad. La actividad notarial exige compatibilizar el ejercicio de la fe pública con el respeto irrestricto a la Constitución, los derechos fundamentales y los tratados internacionales de derechos humanos, tomando en cuenta que las y los Notarios intervienen en actos que afectan derechos patrimoniales, familiares, sucesorios o vinculados a grupos en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con lo afirmado, emana la problemática jurídica de determinar de qué manera el Notariado ejercita un triple control jurídico durante el desempeño de su función pública, restringiendo la formalización de actos contrarios al orden normativo o que trastoquen los estándares de protección de derechos humanos. De acuerdo con lo afirmado, emana la problemática jurídica de determinar de qué manera el Notariado ejercita un triple control jurídico durante el desempeño de su función pública, restringiendo la formalización de actos contrarios al orden normativo o que trastoquen los estándares de protección de derechos humanos. En rigor, el objetivo de la investigación consiste en analizar el alcance del control legal, constitucional y convencional en el ejercicio de la función notarial identificando los fundamentos doctrinales, normativos y jurisprudenciales que sustentan el modelo contemporáneo de Notariado Latino dentro del Estado Constitucional y Convencional de Derecho.

Cabe señalar que el análisis contempla al modelo de Notariado Latino vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, tomando como referencia el orden constitucional instaurado por la Constitución Política del Estado de 2009 y la normati-

va reguladora de la función notarial actualmente vigente. Lo propio, la investigación es desarrollada a partir de una mirada contemporánea del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, considerando el tránsito doctrinal y jurisprudencial producido durante las dos últimas décadas respecto a la constitucionalización y convencionalización de las funciones públicas.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación fue desarrollada bajo un enfoque cualitativo, cuyo objeto de estudio recayó sobre el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial del control legal, constitucional y convencional durante el ejercicio de la función notarial. El tipo de investigación corresponde a un estudio jurídico-descriptivo y analítico, donde resultaron examinados los fundamentos teóricos relacionados con la seguridad jurídica preventiva, la constitucionalización del Notariado e incorporación de estándares internacionales de derechos humanos dentro de las actuaciones notariales.

Para el desarrollo del trabajo se empleó el método analítico-sintético permitiendo descomponer los elementos jurídicos que integran la función notarial contemporánea y posteriormente integrarlos dentro de una interpretación sistemática del control jurídico preventivo. Igualmente, se utilizó el método exegético-jurídico con la premisa de interpretar normas constitucionales, tratados internacionales y disposiciones vinculadas con la actividad notarial, además del método hermenéutico aplicado al análisis doctrinal y jurisprudencial.

La técnica principal utilizada fue el análisis documental y bibliográfico de artículos científicos, doctrina especializada, tesis académicas, normativa nacional e instrumentos internacionales de derechos humanos. Lo propio, fueron examinados criterios jurisprudenciales emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Tribunales Constitucionales latinoamericanos relacionados con la protección preventiva de derechos fundamentales y el control de convencionalidad en funciones públicas.

Los documentos analizados fueron seleccionados conforme a criterios de pertinencia temática y relevancia jurídica priorizando investigaciones científicas, obras doctrinales especializadas, normativa vigente o estudios jurisprudenciales

relacionados con la función notarial, la seguridad jurídica preventiva, el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad dentro del Estado Constitucional y Convencional de Derecho.

El universo documental estuvo integrado por artículos científicos indexados, libros y obras doctrinales especializadas en Derecho Notarial, Derecho Constitucional y Derechos Humanos, normativa nacional vinculada con la función notarial, instrumentos internacionales de protección de derechos humanos junto a estudios jurisprudenciales emitidos por Salas, Cortes y Tribunales Constitucionales u órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La selección jurisprudencial respondió a criterios de relevancia material tomando en cuenta precedentes que desarrollan la protección preventiva de derechos fundamentales, el control de constitucionalidad, el control de convencionalidad y los límites jurídicos aplicables al ejercicio de funciones públicas con incidencia en la seguridad jurídica.

Para sistematizar el análisis fueron establecidas tres categorías jurídicas principales, verbigracia, el control legal en la función notarial referido a la verificación de capacidad, consentimiento, licitud y cumplimiento de requisitos legales; el control constitucional vinculado con la protección de derechos fundamentales y la aplicación de principios constitucionales; y, el control convencional relacionado con la observancia de los estándares internacionales de derechos humanos derivados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El procedimiento de interpretación jurídica fue cumplido mediante una metodología sistemática y hermenéutica consistente en el examen integrado de normas legales, constitucionales y convencionales contrastadas con la doctrina especializada y la jurisprudencia relevante para determinar el alcance contemporáneo de la función notarial como mecanismo de tutela jurídica preventiva dentro del Estado Constitucional y Convencional de Derecho.

3. RESULTADOS

3.1 La función notarial, un símbolo de mecanismo de control jurídico preventivo

Del análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial realizado, se identificó que la función notarial equivale a un mecanismo de control jurídico preventivo, cuya sola existencia eleva los niveles de seguridad jurídica; vale decir, la sola intervención del Notariado anticipa conflictos avalando que los actos jurídicos se desarrollen conforme a parámetros de legalidad y autenticidad. A diferencia de los instrumentos jurisdiccionales, que actúan de manera posterior para resolver conflictos ya suscitados, la actividad notarial goza de una naturaleza preventiva evitando controversias futuras mediante la adecuada configuración jurídica de los actos conocidos por las y los Notarios. Siguiendo esta premisa, la seguridad jurídica preventiva queda fundamentada en la capacidad del Notariado para conferir estabilidad a las relaciones jurídicas privadas, garantizando la eficacia de los instrumentos (Gutiérrez Cabas, 2022).

Con base en los criterios doctrinales del siglo presente, la actividad notarial supera la simple autenticación documental, toda vez que las y los profesionales fedatarios ejercen una función pública delegada por el Estado, pero las labores ejecutadas requieren el control de legalidad de los actos o negocios jurídicos celebrados ante su presencia. Por ello, la fe pública notarial otorga autenticidad y valor probatorio a los instrumentos públicos, sin embargo, también incorpora una presunción de legitimidad respecto al contenido y formalización de los actos autorizados. En rigor, la actuación notarial contempla un nexo directo con la consolidación de la seguridad jurídica preventiva; entonces, la redacción de cualquiera de los documentos notariales exige un control jurídico preliminar capaz de resguardar los derechos y obligaciones emergentes de las relaciones privadas (Gutiérrez Cabas, 2022).

En el escenario actual, la modernización tecnológica del sistema notarial incrementó las posibilidades de control jurídico preventivo mediante la implementación de herramientas digitales, dedicadas a reforzar la autenticidad y

temporalidad de los instrumentos públicos. El desarrollo del Sistema Informático del Notariado Plurinacional comprueba que el control de legalidad cumplido por las y los Notarios no incumbe la revisión física de documentos; más al contrario, incorpora medios tecnológicos complementarios, por citar, la firma digital, interoperabilidad institucional, códigos de verificación y certificación electrónica. Tales herramientas consolidan la protección preventiva de derechos gestionando transparencia en la emisión de documentos notariales, acorde a las nuevas tecnologías acogidas por el Estado boliviano (Gutiérrez Cabas, 2024).

Es cierto, las labores notariales contienen indicadores de prevención en las relaciones patrimoniales y registrales, con atención especial en materia de tradiciones inmobiliarias y transmisión de derechos reales. Nótese que, en el espectro del Derecho Privado, las y los Notarios actúan como fedatarios encargados de verificar la capacidad jurídica de las partes, denotando un insumo concreto de control preliminar; lo propio ocurre cuando cotejan la ausencia de gravámenes, la legitimidad de la titularidad o el cumplimiento de las formalidades legales necesarias para perfeccionar actos de transferencia patrimonial. De esta manera, la función notarial reduce riesgos de fraude e interviene profesionalmente para limitar nulidades o litigios posteriores del mercado inmobiliario. En palabras jurídicas, la intervención notarial es un instrumento preventivo indispensable para consolidar publicidad y seguridad jurídica dentro de las relaciones civiles (Cevallos-Calero, Chacón-Gómez & Alfonso-González, 2025).

Sobre este punto, fue determinante la modernización registral, la cual puso en evidencia que la seguridad jurídica denota un principio constitucional que exige previsibilidad y protección frente a actuaciones arbitrarias. Entonces, el desarrollo de las atribuciones conferidas al Notariado requiere avances tecnológicos, sin descuidar la precisión competencial (verbigracia, cumplir sus funciones dentro del catálogo de competencias conferidas) y plena sujeción a estándares nacionales e internacionales de protección jurídica. La función notarial detenta una dimensión preventiva, por la que las relaciones jurídicas y los actos formales se desarrollan bajo parámetros de legalidad y equidad, evitando que la

instrumentalización documental pueda convertirse en un aparato de vulneración de derechos (Dueñas-Palma, Rey-Suquilanda & García-Arias, 2024).

Conforme a dicho entendimiento, el Notariado deja la actividad certificante o formalista para cumplir el ejercicio permanente de control jurídico preventivo en protección del orden normativo y de la seguridad jurídica integral. En la actualidad, la intervención de las y los Notarios comporta una responsabilidad de verificar la compatibilidad de los actos jurídicos con el ordenamiento legal vigente; por ello, el control legal desarrollado en sede notarial evoca el primer mecanismo de protección constitucional preventiva, que contrarresta actos susceptibles de generar nulidades o afectaciones posteriores a derechos subjetivos.

El Estado deposita en las y los Notarios la atribución de conferir veracidad y legitimidad a los actos jurídicos celebrados bajo su intervención. Por ende, el instrumento público autorizado por el Notariado goza de presunción de legalidad y contiene fuerza probatoria frente a terceros; de esta manera, la función fedataria incorpora un deber de intermediación y control directo sobre la voluntad de las partes, situación que obliga a las y los Notarios a verificar sujetos, objeto, consentimiento, causa y capacidad antes de autorizar cualquier actuación notarial, bajo riesgo de producir nulidades o afectaciones posteriores a derechos subjetivos (Minchala-Orellana, Alfonso-González & Castro-Sánchez, 2025).

Como la ciudadanía está malacostumbrada a incumplir las reglas jurídicas impuestas, el Notariado asume actitudes positivas en la prevención de delitos económicos vinculados al fraude y lavado de dinero. En ciertos ordenamientos jurídicos, las Notarías son consideradas sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas debido a que los actos patrimoniales y contractuales celebrados serán utilizados para encubrir recursos de origen ilícito. Entonces, las y los Notarios configuran agentes de control preventivo encargados de verificar hasta la licitud de fondos y legitimidad de operaciones económicas sometidas a su conocimiento. Con las apreciaciones formuladas, la labor notarial controla la seguridad jurídica de las partes intervinientes aplicando medios constitucionales o legales (Guzmán-García, Chacón-Gómez & Alfonso-González, 2025).

Empero, la función preventiva del Notariado está propagándose más allá del ámbito patrimonial hacia la prevención de conflictos familiares y sucesorios. Dentro de las relaciones familiares, las y los profesionales fedatarios adquieren la condición de promotores de cultura de paz y resolución consensuada de controversias, cuando la prevención temprana de disputas resulta más eficaz que la posterior judicialización de los conflictos, siendo constructores de estabilidad jurídica de las relaciones privadas (Camacho-Ramos, Chacón-Gómez & Castro-Sánchez, 2025).

2. Control legal en el desempeño de labores notariales

Respecto al control legal aplicado a la función notarial, como resultado del examen de la doctrina especializada y de la normativa aplicable, se evidenció que la intervención de las y los Notarios no queda supeditada al otorgamiento de autenticidad documental; va más allá de una labor verificadora e implica contrastar que los actos y contratos (puestos a su conocimiento) se ajusten al ordenamiento jurídico vigente. Con esta prerrogativa, el Notariado desarrolla un control preventivo de juridicidad bajo la finalidad de impedir que actos incompatibles con la Ley ingresen válidamente al universo jurídico. Por ende, la función notarial es una manifestación expresa del derecho preventivo siendo, su propósito, evitar futuras controversias mediante el examen previo de legalidad, efectuado antes de la formalización del instrumento público (Santistevan Marzo, 2026).

Entonces, el control legal desarrollado por las y los Notarios comprende una verificación integral de los elementos básicos del acto jurídico; vale decir, quienes desempeñan actividades fedatarias comprueban (a diario) la capacidad de las partes, la existencia de consentimiento válido, la licitud del objeto y el cumplimiento de las solemnidades exigidas por la normativa aplicable. La revisión superficial de documentos hoy queda relegada, por cuanto el profesional fedatario debe cerciorarse de que la voluntad expresada por las partes se encuentre libre de vicios y produzca efectos jurídicos válidos dentro del orden normativo vigente. Bajo estas consideraciones, la actuación notarial es, sin duda alguna, un medio de prevención de nulidades y protección de la seguridad jurídica preventiva.

Dentro de los principales componentes del control legal en sede notarial, cabe precisar también la verificación de la capacidad jurídica de quienes intervienen en el acto sometido a autorización. La capacidad incumbe un presupuesto esencial de validez del acto jurídico, motivo por el cual, las y los Notarios, comprueban que las partes posean aptitud legal para ejercer derechos y contraer obligaciones conforme a la legislación actual. Dicho examen comprende la identificación personal de los comparecientes, constatando de que no existan restricciones legales e incapacidades o limitaciones que afecten la validez de la manifestación de voluntad. Por esta razón, la omisión de este control preliminar da por resultado la nulidad posterior del acto formalizado.

Para que el control legal adquiera la condición de efectivo, tendrá que verificarse que el objeto y la causa del acto jurídico sean lícitos y compatibles con el ordenamiento jurídico. La intervención notarial obliga a rechazar actos contrarios al orden público o las buenas costumbres, pues la fe estatal no puede utilizarse con el propósito de legitimar actuaciones incompatibles con la legalidad. Por ello, el ejercicio notarial incorpora una labor interpretativa mediante la cual, las y los Notarios, analizan la adecuación material del contenido del acto jurídico frente a las reglas legales aplicables, evitando que instrumentos aparentemente válidos encubran actuaciones ilícitas o contrarias a Derecho.

Lo propio, el cumplimiento de solemnidades legales adquiere fundamental importancia en el control de legalidad ejercido en sede notarial. El instrumento público observa formalidades previstas por la Ley para garantizar autenticidad y validez jurídica ante terceros. Cuando el Notariado advierta la carencia de requisitos formales u observancia de solemnidades, invocará automáticamente la nulidad del instrumento público, afectando, inclusive, la eficacia del acto jurídico contenido en él. Por las razones transcritas, el control notarial sobre requisitos formales y materiales denota un presupuesto indispensable para la seguridad jurídica de los países y evitar litigios posteriores derivados de instrumentos defectuosamente elaborados (Gaona-Sánchez, Chacón-Gómez & Castro-Sánchez, 2025).

Es inminente la relación de control legal y prevención de nulidades. Cuando las y los Notarios ejercen adecuadamente control de

legalidad, disminuyen los riesgos de invalidez o impugnación futura de los actos jurídicos autorizados. Si no se efectuara una verificación legal previa, tampoco puede existir un control jurídico preliminar ocasionando defectos sustanciales capaces de afectar derechos patrimoniales o situaciones jurídicas consolidadas. Conforme a lo explicado, la seguridad jurídica preventiva depende del control de legalidad realizado por el Notariado, para luego decantar en la correcta aplicación de los principios de autenticidad y fe pública.

Empero, el ejercicio del control legal presenta limitaciones de la propia naturaleza de la función notarial y del principio de autonomía de la voluntad. Las y los Notarios no sustituyen la voluntad de las partes ni cumplen funciones jurisdiccionales para resolver controversias complejas sobre derechos discutidos; por lo manifestado, su actuación está restringida a verificar compatibilidad jurídica y cumplimiento de requisitos legales del acto sometido a autorización. Por tanto, el control notarial no equivale a una actividad ilimitada, quedando supeditada al ejercicio objetivo de verificación normativa dentro de las competencias atribuidas por la Ley.

Ciertos actores pretenden instrumentalizar la fe pública estatal bajo la consigna de legitimar actuaciones ilícitas o contraproducentes al orden jurídico. Siguiendo la tradición latina, la utilización indebida de instrumentos notariales permitió conferir apariencia de legalidad a actos vinculados con despojo patrimonial, transferencias fraudulentas o mecanismos de legitimación de operaciones ilícitas; los aludidos antecedentes, comprueban que la función notarial goza de una enorme trascendencia institucional en los Estados, aspecto por el cual el ejercicio diligente del control legal impide desviaciones incompatibles con la finalidad preventiva de la fe pública notarial (Peña-Huertas, Jiménez-Nicholls, Pinzón-Silva & Ocampo-Méndez, 2022).

Como glosa de lo antedicho, el control legal desarrollado durante el ejercicio de labores notariales es uno de los principales insumos de preservación de la seguridad jurídica de los países. En definitiva, la verificación de capacidad, licitud, solemnidades y compatibilidad normativa son verdaderos elementos del control legal empleado por el Notariado, con los cuales resguarda la estabilidad y certeza dentro de las relaciones privadas y patrimoniales.

3.3 ¿Es posible aplicar control constitucional en el servicio notarial?

El análisis constitucional efectuado, permite confirmar que el Estado Constitucional de Derecho despoja al personal del Notariado de aquella imagen de juristas autenticadores de documentos para personificar a actores fedatarios vinculados a la Constitución y al sistema de protección de derechos fundamentales. Las labores notariales están inmersas con el control formal de legalidad; pero, con el paso del Estado Legal al Estado Constitucional, resulta que toda actuación desarrollada en sede notarial habrá de adecuarse obligatoriamente a los principios, valores y derechos reconocidos por la Constitución Política. La supremacía constitucional, un principio rector del Derecho del siglo XXI, también alcanza a la fe pública notarial imponiendo a las y los Notarios el deber de garantizar que los actos jurídicos sean compatibles con el bloque de constitucionalidad y con el amplio catálogo de derechos fundamentales vigente.

La Norma Suprema es un documento político-programático, empero, emula una regla jurídica de aplicación directa e inmediata sobre todas las autoridades públicas y particulares. A partir de aquello, el principio de supremacía constitucional indica que, cualquier actuación jurídica, queda subordinada a los cánones constitucionales, naturalmente ingresa igualmente la función notarial. En el caso boliviano, los artículos 109 y 410 de la Ley Fundamental consolidan la primacía constitucional y establecen que toda autoridad pública tiene el deber de aplicar, con preferencia, la Constitución frente a cualquier otra disposición normativa de inferior jerarquía; de esta manera, las y los Notarios interpretan y cumplen sus funciones conforme a parámetros constitucionales impidiendo la formalización de actos incompatibles con derechos fundamentales o principios (Mariscal Fernández, 2024).

Se habla entonces de la constitucionalización de la función notarial, donde se reconoce que la fe pública estatal no es utilizada para legitimar actos jurídicos que quebranten a la Constitución o lesivos a los derechos fundamentales de las personas. En rigor, la función fedataria requiere una labor interpretativa más amplia que el examen formal de documentos, donde el Notariado verificará que el contenido material del acto jurídico no vulnere principios constitucionales de igualdad, dignidad humana, debido proceso, seguri-

dad jurídica o protección reforzada de grupos en situación de vulnerabilidad. Entonces, logra colegirse que el control constitucional, aplicado en sede notarial, equivale a una manifestación preventiva de tutela de derechos fundamentales, frenando que actuaciones contrarias al orden lícito ingresen válidamente a la vida jurídica.

Las y los Notarios categorizan autoridades investidas de función pública y se encuentran obligados a aplicar directamente instrumentos internacionales de derechos humanos, cuando estos reconozcan estándares más favorables de protección jurídica. Por ello, empezó un debate académico de función notarial creadora de Derecho, cuando el Notariado interviene en la aplicación directa de tratados internacionales vinculados con grupos históricamente vulnerables, como ocurre respecto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con lo expuesto, la actividad notarial abandona la visión positivista o formalista para asumir una actitud positiva dentro del Estado Constitucional, procurando el ejercicio efectivo de derechos fundamentales aun ante vacíos de la Ley o Norma Suprema (Vargas Aiza, 2023).

La aplicación directa de instrumentos internacionales y normas constitucionales en despacho notarial denota, con rango preferente, la atención que prima hacia personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad. Las y los Notarios actúan como auténticos garantes preventivos de derechos humanos cuando intervienen en actos vinculados con personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad. De hecho, la actividad notarial deja de lado criterios rígidos de legalidad formal, para ahora desenvolverse en una interpretación constitucional en pos de garantizar autonomía, protección efectiva de derechos fundamentales e igualdad material; por tanto, el ejercicio de la fe pública evoca un instrumento de inclusión y tutela constitucional dentro de las relaciones jurídicas privadas.

La jurisprudencia peruana comenzó a demarcar los alcances y límites de la función notarial, en aquellos casos donde la utilización indebida de la fe pública ocasionaba fraude a la ley o afectaciones al orden constitucional. Las decisiones emitidas por Tribunales Constitucionales acreditan que la actividad notarial no está desvinculada del cumplimiento de normas de orden público y principios constitucionales; por ende, las y los Notarios deben abstenerse de formalizar actos

jurídicos manifiestamente incompatibles con los preceptos constitucionales. Las determinaciones de la justicia tutelar consolidan la premisa de que el Notariado desempeña una función pública, sometida a control constitucional permanente.

Las decisiones jurisprudenciales asimismo establecieron que la fe pública notarial contiene límites materiales derivados de la propia Constitución y de los principios fundantes del sistema jurídico. Por consiguiente, los Tribunales Constitucionales reconocen que la autenticidad o presunción de veracidad conferida por la actuación notarial no consolidará actuaciones fraudulentas, vulneratorias de derechos o contrarias a disposiciones de orden público. De esta manera, el control constitucional desarrollado en sede notarial exige prudencia, diligencia y actuación responsable por parte de las y los profesionales fedatarios, quienes deben examinar cuidadosamente la finalidad jurídica y constitucional de los actos sometidos a su visto bueno (Arias Montoya, 2021).

Considérese que los límites constitucionales al ejercicio de la función notarial están definidos por el principio de legalidad y respeto obligatorio a los derechos fundamentales. Así pues, las y los Notarios están prohibidos de actuar fuera de las competencias atribuidas por la Ley, ni tampoco pueden conferir apariencia de legalidad a actos incompatibles con el orden constitucional. En actuaciones notariales relacionadas con constataciones, certificaciones o actas a petición de parte, el Notariado verifica que su intervención no vulnere derechos fundamentales ni sea utilizada como mecanismo para consolidar actuaciones arbitrarias o contrarias a Derecho; queda demostrado que el control constitucional en sede notarial implica aplicar la Constitución, pero no de forma abstracta sino estableciendo límites al desempeño de la fe pública estatal (Díaz-Granada, Chacón-Gómez & Castro-Sánchez, 2025).

Bajo lo explicado, la actividad de las y los Notarios se encuentra vinculada con la protección preventiva de derechos fundamentales junto a la preservación de la supremacía constitucional. La función notarial resultaba cumplida conforme a parámetros de legalidad formal o autenticidad documental, empero, hoy por hoy, la fe pública compatibiliza los actos jurídicos sometidos a conocimiento del Notariado con los principios constitucionales, el bloque de constitucionalidad y los estándares contemporáneos de protección de derechos humanos. En rigor, el control consti-

tucional se consolida como el segundo gran medio de tutela jurídica preventiva dentro de la función notarial contemporánea.

3.4 Control convencional y estándares internacionales en la función notarial

Del análisis de la jurisprudencia interamericana junto a los instrumentos internacionales, se identificó que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos irradia las funciones desplegadas por todas las entidades estatales, con la finalidad de proteger la dignidad de las personas dentro de todas las actuaciones del aparato estatal. El desempeño notarial está sumiso a parámetros de legalidad interna o constitucionalidad formal, habida cuenta que el Notariado agrupa autoridades investidas de función pública, sin olvidar que se encuentran vinculados a obligaciones internacionales asumidas por el Estado mediante la ratificación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Resulta inminente que la actividad fedataria tiene que sujetarse a estándares convencionales derivados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y de la jurisprudencia sentada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), consolidándose el control de convencionalidad dentro de la función notarial.

Considérese que el control de convencionalidad significa verificar compatibilidad entre las normas o actuaciones internas respecto al contenido de la CADH y el corpus iuris interamericano, considerando la interpretación efectuada por la Corte IDH en su calidad de intérprete última de la referida Convención. Asumiendo el control convencional, las autoridades públicas se abstienen de invocar normas o prácticas incompatibles con estándares internacionales de derechos humanos, privilegiando siempre la normativa más favorable a la persona conforme al principio pro homine o pro persona. Refiriéndose al caso boliviano, esta obligación queda contemplada en los artículos 13 y 256 de la Constitución Política, mismos que reconocen la aplicación preferente de tratados internacionales cuando éstos establezcan mayores niveles de protección jurídica respecto a los derechos fundamentales.

Con la línea jurisprudencial de la Corte Interamericana fue establecido que el control de convencionalidad no incumbe una obligación exclusiva de jueces o tribunales jurisdiccionales; es más bien, un deber extensivo a todas las autoridades públicas que integran el aparato estatal.

Citando casos emblemáticos como *Almonacid Arellano vs. Chile*, *Gelman vs. Uruguay* y *Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú*, la Corte IDH consolidó la obligación de ejercer control convencional ex officio, verificando compatibilidad entre el Derecho Interno y la Convención Americana. Con dichos antecedentes, las y los Notarios, al ejercer una función pública delegada por el Estado, quedan incorporados dentro del conjunto de autoridades obligadas a garantizar eficacia material de los estándares interamericanos de derechos humanos (Suárez-Arana Ribera & Chinea-Guevara de Rosales, 2025).

Entonces, la actividad fedataria tradicional resulta promotora de la protección preventiva de derechos humanos dentro de las relaciones jurídicas sometidas a conocimiento del Notariado. La fe pública estatal autenticaba actos jurídicos a través de una óptica formalista, pero ahora procura la igualdad material, no discriminación y tutela efectiva de derechos fundamentales; en rigor, las y los Notarios tienen el deber de interpretar los actos sometidos a su autorización conforme a estándares interamericanos de protección jurídica, evadiendo actuaciones susceptibles de producir discriminación o afectaciones a la dignidad humana.

En tiempos modernos, el control convencional está direccionado igualmente a la protección reforzada de grupos en situación de vulnerabilidad. El Sistema Interamericano exige a todas las autoridades estatales desplegar medidas de debida diligencia, bajo la premisa de materializar la igualdad real aunado al ejercicio efectivo de derechos fundamentales. La función notarial asume la tutela preventiva de personas adultas mayores, cuando intervienen en actos patrimoniales susceptibles de afectar su patrimonio o condiciones materiales de subsistencia. La jurisdicción constitucional comenzó a requerir que las y los Notarios adopten medidas especiales de protección reforzada para verificar comprensión, consentimiento libre y ausencia de coacciones en actos escriturales celebrados por personas vulnerables; de esta manera, la actividad notarial incorpora estándares interamericanos vinculados con dignidad humana y autonomía personal (Cueva-Rodríguez, Chacón-Gómez & Castro-Sánchez, 2025).

La obligación de garantizar igualdad y no discriminación dentro de la actividad notarial además exige la adopción de mecanismos de protección referidos a mujeres, pueblos indíge-

nas o personas en condición de vulnerabilidad, toda vez que el acceso a servicios públicos habrá de desarrollarse bajo criterios de pertinencia cultural y ausencia de barreras discriminatorias. Con estos fundamentos, el Notariado evita actuaciones que reproduzcan prácticas discriminatorias o relaciones de subordinación incompatibles con los estándares convencionales de derechos humanos.

Inclusive, la importancia de la función notarial en la protección de derechos fundamentales quedó comprobada durante escenarios excepcionales, tal es el caso de la pandemia provocada por el COVID-19, contexto en el cual el Notariado mantuvo continuidad de servicios vinculados con tutela patrimonial. La actividad notarial es un instrumento permanente de paz social y seguridad jurídica, porque el personal fedatario interviene directamente en la protección de la libertad contractual y el equilibrio entre particulares. Las razones expuestas denotan que el Notariado ejerce sus funciones conforme a principios de humanidad, empatía y resiliencia jurídica adecuando las actuaciones notariales a las necesidades reales de las personas, aun dentro de escenarios de crisis social (De Vettori González, 2021).

Enfatizando la naturaleza jurídica, es factible colegir que el control de convencionalidad recae en una obligación internacional impuesta a todas las autoridades estatales, consistente en desarrollar una actividad constante de compatibilización normativa e interpretación conforme respecto a la CADH. Las autoridades públicas tienen el deber de examinar compatibilidad entre actuaciones internas y estándares convencionales, aplicando siempre la interpretación más favorable a la protección de derechos humanos. Entonces, el control convencional no exige una reproducción mecánica de la jurisprudencia interamericana; por el contrario, supone la observancia diligente de estándares mínimos de protección jurídica conforme al principio pro persona y al denominado *effet utile* de la Convención Americana (Olvera Amado, 2026).

Gracias a esta concepción, la función notarial resulta compatible con estándares interamericanos. Para ello, es que exige que las y los Notarios cumplan una actividad preventiva; la actuación notarial incorporará la interpretación convencional respecto al consentimiento libre, igualdad material, protección reforzada y dignidad humana, cuando intervienen personas

pertenecientes a grupos vulnerables o relaciones jurídicas asimétricas. Entonces, el control convencional en despacho notarial despliega una manifestación directa del deber estatal de garantía de derechos humanos y de prevención de responsabilidad internacional derivada de actuaciones incompatibles con la CADH.

Nótese que el incumplimiento de obligaciones convencionales por parte de autoridades públicas ocasiona responsabilidad internacional del Estado, cuando las actuaciones notariales consolidan vulneraciones de derechos humanos o legitiman prácticas incompatibles con estándares interamericanos. Con base en lo descrito, el control convencional representa el tercer gran mecanismo de tutela jurídica preventiva dentro de la función notarial, complementando los controles de legalidad y constitucionalidad desarrollados previamente.

La actividad notarial moderna exige compatibilizar la fe pública estatal con los estándares internacionales de derechos humanos garantizando respeto irrestricto a la Convención. Por tanto, las y los Notarios quedan obligados a aplicar control convencional dentro de todas las actuaciones sometidas a su conocimiento, integrando la fe pública al constitucionalismo y convencionalismo latinoamericano.

4. DISCUSIÓN

Conforme lo desarrollado en cada acápite, es menester expresar que la función notarial forma parte indisoluble de la expansión del Constitucionalismo y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El Notariado fue una institución dedicada a la autenticación documental y formalización de actos jurídicos; sin embargo, dicho entendimiento es insuficiente a consecuencia de las nuevas exigencias del Estado Constitucional y Convencional de Derecho; por ende, queda demostrado que la actividad notarial actualmente incorpora un triple control jurídico basado en la esfera legal, constitucional y convencional tutelando, de manera preventiva, derechos fundamentales dentro de las relaciones privadas.

El control legal efectuado por las y los Notarios continúa siendo el fundamento esencial de la seguridad jurídica preventiva. Coincidiendo con la dogmática sobre derecho preventivo, el análisis efectuado denota que la verificación de capacidad, consentimiento, licitud del objeto

y cumplimiento de solemnidades legales frena posibles riesgos de nulidad, fraude o litigios posteriores. No obstante, a diferencia de las concepciones tradicionales que restringían el control notarial al cumplimiento formal de requisitos legales, la actividad notarial actual requiere igualmente un examen material de compatibilidad jurídica respecto a los efectos producidos por los actos sometidos a autorización.

Lo propio, adviértase que surgió la constitucionalización progresiva de la función notarial porque, a diferencia de posturas clásicas que concebían al Notariado como una actividad técnica, hoy la supremacía constitucional irradia directamente el ejercicio de la fe pública estatal. Conforme lo señalado, las y los Notarios quedan obligados a impedir la formalización de actos incompatibles con derechos fundamentales, igualdad material, dignidad humana o protección reforzada de grupos vulnerables, hallazgo que coincide con la evolución (doctrinal y jurisprudencial) del Constitucionalismo Latinoamericano, aunque fuera profundizado el alcance preventivo del control constitucional aplicado en sede notarial.

Es comprobada la existencia de lazos de vinculación directa entre función notarial y control de convencionalidad. Los juristas desarrollaron el alcance del control convencional respecto a órganos jurisdiccionales, pero las y los Notarios, cuando desempeñan una función pública delegada por el Estado, también se encuentran obligados a aplicar estándares internacionales de derechos humanos dentro de sus actuaciones cotidianas. La jurisprudencia de la Corte IDH pregonaba la obligación de todas las autoridades estatales de ejercer control convencional ex officio, actuación que no queda ajena a aquellas vinculadas con funciones preventivas de seguridad jurídica.

Empero, existen repercusiones prácticas de la ampliación progresiva del control jurídico efectuado por el Notariado. La actividad notarial induce a la protección preventiva de personas adultas mayores, mujeres, pueblos indígenas y personas en condición de vulnerabilidad, ya que la intervención fedataria restringe escenarios de abuso patrimonial o afectaciones indirectas a derechos humanos.

En cuanto a los límites identificados, cabe precisar la escasa sistematización doctrinal y normativa sobre el alcance específico del control constitucional y convencional en sede notarial; existen estudios jurisprudenciales y doctrinales en el ámbito jurisdiccional, pero tampoco fueron cotejados análisis interpretativos respecto a la manera concreta en que las y los Notarios aplican estándares interamericanos de derechos humanos dentro de actuaciones notariales.

Con este panorama positivo y, a la vez, adverso por la escasa literatura jurídica, la modernización tecnológica del sistema notarial trazará el camino para el futuro desarrollo de la actividad fedataria. La incorporación de herramientas digitales, interoperabilidad institucional y mecanismos electrónicos de autenticación, son los cimientos de la seguridad jurídica preventiva; sin embargo, también exige nuevos mecanismos de control jurídico capaces de garantizar protección efectiva de datos personales, consentimiento informado y acceso igualitario a servicios notariales. Entonces, el desarrollo tecnológico del Notariado compatibilizará innovación institucional con estándares constitucionales o convencionales de protección de derechos humanos.

Por consiguiente, la función notarial es una firme expresión de tutela jurídica preventiva dentro del Estado Constitucional y Convencional de Derecho. El control legal, constitucional y convencional desarrollado por las y los Notarios decanta en la seguridad jurídica integral evitando que la fe pública estatal sea utilizada para legitimar actuaciones incompatibles con el orden constitucional o los estándares interamericanos de derechos humanos.

5. CONCLUSIONES

En respeto al Estado Constitucional y Convencional de Derecho, las y los Notarios ejercen actualmente un triple control; verbigracia, con una actuación de índole legal, constitucional y convencional posibilita que los actos jurídicos sometidos a conocimiento del Notariado sean compatibles con el ordenamiento jurídico, el bloque de constitucionalidad y los estándares internacionales de derechos humanos.

La constitucionalización y convencionalización de la función notarial despliega a las y los Notarios obligaciones referidas con igualdad material, no discriminación, debida diligencia y aplicación preferente de estándares interamericanos más favorables a la persona. El control convencional aplicado en despacho notarial representa una manifestación del deber estatal de garantía de derechos humanos, evitando que la fe pública sea utilizada para legitimar actuaciones incompatibles con la dignidad humana o con la CADH.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ❑ Arias Montoya, Oswaldo. (2021). La función notarial en las sentencias del Tribunal Constitucional. *Ius Et Praxis*, 52(052), 175-186. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4948>
- ❑ Camacho-Ramos, Luis Rodolfo, Chacón-Gómez, Nayibe Eloina, & Castro-Sánchez, Fernando de Jesús. (2025). El notario como garante de paz en la prevención de conflictos sucesorios bajo el contexto ecuatoriano. *Noesis*, 7(esp1), 1724-1741. Epub 30 de noviembre de 2025. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.529>
- ❑ Cevallos-Calero, Estefania Corina, Chacón-Gómez, Nayibe Eloina, & Alfonso-González, Iruma. (2025). La función del notario en el perfeccionamiento de tradiciones inmobiliarias. *Noesis*, 7(esp1), 1227-1245. Epub 30 de noviembre de 2025. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.486>
- ❑ Cueva-Rodríguez, Juan Javier, Chacón-Gómez, Nayibe Eloina, & Castro-Sánchez, Fernando de Jesús. (2025). Responsabilidad del notario en actos escriturales con intervención de adultos mayores vulnerables. *Noesis*, 7(esp1), 1858-1875. Epub 30 de noviembre de 2025. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.538>
- ❑ De Vettori González, Jessica María. (2021). Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19. *Ius Et Praxis*, 52(052), 187-196. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5068>
- ❑ Díaz-Granda, Juan Sebastián, Chacón-Gómez, Nayibe Eloina, & Castro-Sánchez, Fernando de Jesús. (2025). Limitantes en la actuación notarial en la constatación de actos y hechos a petición de parte, en Ecuador. *Noesis*, 7(esp1), 1876-1892. Epub 30 de noviembre de 2025. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.539>
- ❑ Dueñas-Palma, Gema Karolina, Rey-Suquillanda, Cristoval Fernando, & García-Arias, Nemis. (2024). Seguridad jurídica mediante la modernización del sistema notarial y registral [Legal certainty through modernization of the notarial and registry system]. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3(especial 3 UNIANDES), 254-262. <https://doi.org/10.62574/wyrvta39>
- ❑ Gaona-Sánchez, Esthela María, Chacón-Gómez, Nayibe, & Castro-Sánchez, Fernando de Jesús. (2025). Causas y efectos de la ineficacia del acto jurídico y nulidad notarial en Latinoamérica. *Noesis*, 7(esp2), 49-60. Epub 31 de diciembre de 2025. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.477>
- ❑ Gutiérrez Cabas, Willy. (2022). El notario de Fe pública como garante de la seguridad jurídica preventiva en los documentos notariales. *Revista Jurídica Derecho*, 11(16), 129-142. Recuperado en 13 de mayo de 2026, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102022000100009&lng=es&tln-g=es
- ❑ Gutiérrez Cabas, Willy. (2021). "El notario de fe pública y el fortalecimiento de la carrera notarial". *Revista Jurídica Derecho*, 10(14), 116-132. Recuperado en 13 de mayo de 2026, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102021000100007&lng=es&tln-g=es.
- ❑ Gutiérrez Cabas, Willy. (2024). La seguridad jurídica preventiva y el control de legalidad en el sistema informático del notariado plurinacional. *Revista Jurídica Derecho*, 13(20), 181-201. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v13n20/v13n20_a09.pdf

- Guzmán-García, Jonathan Mesías, Chacón-Gómez, Nayibe Eloína, & Alfonso-González, Iruma. (2025). El rol del notario en la prevención del fraude y el lavado de dinero. *Noesis*, 7(esp2), 125-137. Epub 31 de diciembre de 2025. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.508>
- Jaramillo-Calero, Jose Luis, Alfonso-González, Iruma, & Castro-Sánchez, Fernando de Jesús. (2025). Naturaleza jurídica, diseño y alcance normativo de los instrumentos notariales en la legislación ecuatoriana. *Noesis*, 7(esp1), 1304-1315. Epub 30 de noviembre de 2025. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.490>
- Mariscal Fernández, Ana Ysabel. (2024). El control de constitucionalidad en sede notarial [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <https://hdl.handle.net/20.500.14624/1891>
- Mendoza-Mendieta, Mariela Magdalena, Alfonso-González, Iruma, & Castro-Sánchez, Fernando de Jesús. (2025). Fe pública notarial como garantía de seguridad en actos jurídicos celebrados en sede notarial ecuatoriana. *Noesis*, 7(esp2), 316-333. Epub 31 de diciembre de 2025. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.584>
- Minchala-Orellana, Andrea Francisca, Alfonso-González, Iruma, & Castro-Sánchez, Fernando de Jesús. (2025). La fe pública notarial y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana. *Noesis*, 7(esp2), 354-372. Epub 31 de diciembre de 2025. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.586>
- Olvera Amado, José María. (2026). La naturaleza jurídica del control de convencionalidad. *Revista Internacional De Derechos Humanos*, 16(1), 3-31. <https://doi.org/10.26422/ridh.2026.1601.olv>
- Peña-Huertas, Rocío del Pilar, Jiménez-Nicholls, María Camila, Pinzón-Silva, Ángela, & Ocampo-Méndez, Jeimy Alejandra. (2022). Entre la legalidad y la crimilegalidad: El papel de los notarios en el sistema (i)legal colombiano. *Análisis Político*, 35(104), 185-207. <https://doi.org/10.15446/anpol.v35n104.105170>
- Remeseiro-Reguero, Rebeca. (2025). La función notarial de control de legalidad en Chile. *Revista chilena de derecho privado*, (45), 115-159. Epub 06 de septiembre de 2025. <https://dx.doi.org/10.32995/s0718-80722025974>
- Santistevan Marzo, Susana Rita. (2026). Análisis jurídico del control de legalidad en la función notarial. *Polo del Conocimiento*, 11(5), 358-367. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v11i5.11592>
- Suárez- Arana Ribera, Margarita, & Chinea-Guevara de Rosales, Josefina. (2025). Definición de conceptos jurídicos sobre el control de convencionalidad en la función notarial boliviana. *Debate Jurídico Ecuador*, 8(2), 273-283. <https://doi.org/10.61154/dje.v8i2.3970>
- Vargas Aiza, Ismael. (2023). La aplicación directa de la Convención: un aporte al debate sobre de la función notarial creadora de derecho. *Revista Jurídica Derecho*, 12(19), 73-96. Recuperado en 13 de mayo de 2026, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102023000200005&lng=es&tlng=es